



ANTICIPO DE HERENCIA Y TESTAMENTO



Akira es una persona de 55 años de edad que trabajó en Japón durante 30 años. Tiene tres hijos en el Perú y gracias a su esfuerzo pudo adquirir dos propiedades que las viene alquilando en una zona comercial de Lima.

Akira desea tener en orden su herencia, en razón a que sufre de una enfermedad congénita en el corazón. Tiene varias consultas legales que por su importancia las compartimos en estas líneas.

¿Cómo puedo dejar mis propiedades en favor de mis hijos?

Una persona puede transferir sus propiedades en favor de sus herederos, en este caso, sus hijos a través de dos actos legales: el anticipo de herencia o el testamento.

¿Cuál es la diferencia entre el anticipo de herencia y el testamento?

El anticipo de herencia permite a una persona adelantar en vida lo que sería la herencia en favor de sus hijos. Es un contrato mediante el cual estos pasan a ser propietarios directos de los mismos.

Mientras que el testamento es un documento en donde la persona deja voluntariamente por escrito quienes son sus herederos y la forma en que deben ser transferidas sus propiedades y demás derechos. En este caso, la herencia recién pasa a sus herederos cuando la persona fallece. Hasta que ello suceda, sus herederos no conocen legalmente cuál ha sido la voluntad de la persona.

Así, puede evitar potenciales conflictos entre sus herederos, quienes pueden no estar de acuerdo en la forma en que heredan, pero deben respetar la voluntad de sus padres.

En el caso de Akira, él desea dejar una de sus propiedades a dos de sus hijos en razón a que es la más grande y la otra más pequeña a uno solo de sus hijos. Pueden ellos no estar de acuerdo con su decisión, pero así es la voluntad de Akira y deben respetarla en su momento.

¿Qué beneficios puede tener el anticipo de herencia?

La ventaja podría ser el hecho que estando en vida la persona, no tiene que preocuparse por su administración, como por ejemplo el tener que preocuparse de cobrar de los alquileres o enfrentar un largo juicio por desalojo si es que el inquilino incumple con el pago del alquiler.

¿Qué beneficios puede tener el testamento?

En el testamento la persona será propietario hasta el final de sus días. La ventaja es que su voluntad puede ser cambiada en cualquier momento y permanece en secreto. Recién se conoce el contenido cuando la persona fallece.

En el caso de Akira, por ejemplo, él vivirá tranquilo hasta el fin de sus días no importando si alguno de sus hijos esté o no de acuerdo con lo que se le deja como herencia, toda vez que recién se tomará conocimiento de la voluntad akira cuando se lea el testamento luego de su fallecimiento.

En conclusión, si usted estimado lector, desea evitar que sus herederos tengan conflictos futuros entre ellos por temas relacionados a la herencia, uno de los consejos legales es decidirse por otorgar una de estas opciones comentadas. ■



Escribanos sugerencias de temas legales que le gustaría que desarrollen nuestros colaboradores de esta sección, al correo electrónico: aniya@legalnikkei.com

ABOGADO DINO ANIYA OSHIRO | ESTUDIO ANIYA, AROSTEGUI, LA PUENTE & KOHATSU ABOGADOS



www.legalnikkei.com



Perú: 461-2948 / 460-5103



AV. LA MAR 1483 - PUEBLO LIBRE, LIMA/PERU

Podrían haber modificaciones en sus días y horarios de atención, aconsejamos estar pendientes de los cambios que publiquen en sus respectivos sitios web y Facebook.



CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN TOKIO

DIRECCIÓN: 〒141-0022 Tokyo-To, Shinagawa-Ku, Higashi Gotanda 1-13-12, Ichigo Gotanda Bldg. 6F

TEL: 03-5793-4444 **FAX:** 03-5793-4446

CONSULTAS VIA WHATSAPP: 080-1127-3992 (L-V 11am-4pm)

Sólo emergencias: 090-2259-4475 (no se contestarán consultas sobre trámites)

Correo Electrónico: informacion@conpertokio.org

Consulado General del Perú en Tokio



@consuladoperutokio



080-1127-3992



@consuladoperutokio



Consulado General del Perú en Tokio

www.consulado.pe/es/Tokio/Paginas/Inicio.aspx



CONSULADO GENERAL DEL PERÚ EN NAGOYA

DIRECCIÓN: 〒460-0008 Aichi-Ken, Nagoya-Shi Naka-Ku, Sakae 2-2-23, ARK Shirakawa Koen Building 3F

TEL: 052-209-7851 / 052-209-7852

FAX: 052-209-7856

Correo Electrónico: info@conpernagoya.org

Sólo emergencias: 090-8964-0664

(no se contestarán consultas sobre trámites)



Consulado General del Perú en Nagoya



080-754 629 37

Consultas por escrito (no llamadas ni SMS)

www.consulado.pe/es/Nagoya/Paginas/Inicio.aspx